

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Viernes 12 de agosto

Núm. 93

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Convocatoria Planes Provinciales 2023-2024	1780
AYUNTAMIENTOS	
BUITRAGO	
Arrendamiento de local social-bar	1787
Padrón agua y basura	1788
EL BURGÓ DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Modificación de créditos	1789
Modificación de créditos	1790
CASAREJOS	
Cuenta general 2021	1791
CUBO DE LA SOLANA	
Ordenanza de prohibición de estacionamiento	1791
GARRAY	
Desafectación de caminos municipales	1794
VALDESPINA	
Modificación de créditos	1797
MANCOMUNIDADES	
COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE INES	
Asamblea General Extraordinaria	1797
COMUNIDAD DE REGNATES CANAL DE EZA	
Asamblea General Extraordinaria	1798



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SECRETARÍA GENERAL

BASES CONVOCATORIA PLANES PROVINCIALES 2023-2024.

La Excm. Diputación Provincial de Soria anuncia convocatoria pública entre todas las Entidades Locales de la Provincia, para la formación de un Plan Provincial bianual de Cooperación, que servirá de base a la formación y aprobación anual de los distintos Planes Provinciales de Cooperación y otros instrumentos de Colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma o cualquier otro Organismo.

1.- Objeto y finalidad de la presente convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es regular y promover la concurrencia de las Entidades Locales, a que luego se hace referencia, a la cooperación económica de las Administraciones Públicas, con la finalidad de conseguir paulatinamente la prestación integral y efectiva de los servicios de competencia municipal en todo el territorio Provincial, a través de los Programas de Inversión que se elaboren en los años 2023 y 2024 y con fondos propios de la Diputación y Ayuntamientos. En el supuesto de que aportasen fondos otras Administraciones se realizaría un Plan Complementario.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los diferentes programas de inversión que esta Diputación elabora en los años 2023 y 2024:

A) Los Municipios.

Los ayuntamientos de menos de 100 habitantes deberán solicitar obra plurianual para los años 2023-2024.

B) Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al Municipio que ostenten las competencias aludidas en el anterior apartado. Deberán aportar certificación del acuerdo de delegación de la competencia.

Las Entidades Locales Menores que no tengan delegada la competencia deberán realizar sus peticiones a través de sus respectivos Ayuntamientos.

Las E.L.M. de menos de 100 habitantes, solamente podrán solicitar actuaciones cada dos años.

3.- Publicidad y plazo de la convocatoria.

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y Base Nacional de Subvenciones.

El plazo que se establece para la remisión de la solicitud y documentación complementaria de acuerdo con las presentes bases finaliza el 31 de octubre del presente año.

4.- Relación de obras.

Dejando a salvo el principio constitucional de autonomía municipal y las necesidades y peculiaridades de las distintas Entidades Locales, al amparo del Ordenamiento Local vigente (Ley 7/85, de 2 de abril y R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril) podrá solicitarse la inclusión en los distintos Programas de Inversión de los siguientes Proyectos de obras y servicios municipales:

BOPSO-93-12082022



A. *Servicios mínimos de competencia municipal*

1. Ciclo Hidráulico
 - 1.1. Captaciones.
 - 1.2. Conducciones.
 - 1.3. Potabilizaciones.
 - 1.4. Depósitos reguladores.
 - 1.5. Ampliación y sustitución redes de distribución y Saneamiento.
 - 1.6. Depuración aguas residuales.
2. Cementerios. (No serán subvencionables nichos ni sepulturas).
3. Alumbrados Públicos.
4. Pavimentaciones.
5. Acceso a núcleos de población.

B. *Otros servicios de competencia municipal.*

1. Casas Consistoriales.
2. Centros Socioculturales.
3. Instalaciones Deportivas.
4. Rehabilitación de edificios municipales para viviendas de alquiler.
5. Polígonos Industriales.
6. Acondicionamiento de caminos rurales
7. Otras obras y equipamientos.
8. Otros proyectos de desarrollo local y urbano.

C. *Carreteras*

Los Ayuntamientos podrán priorizar actuaciones en Carreteras Provinciales de su término municipal, adelantando así su ejecución, comprometiéndose a aportar el 20% del presupuesto de la obra, con un importe máximo por solicitud de 100.000 € IVA incluido.

5.- Criterios de selección de proyectos concretos de inversión y de elaboración de programas.

5.1.- *Competencia:*

A tenor de los arts. 33 y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 32 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, la selección de proyectos y la formación de Programas de Inversión, con participación de los municipios de la Provincia, es atribución del Pleno Provincial, en cuanto que su aprobación corresponde a éste como competencia indelegable.

5.2.- *Régimen jurídico aplicable:*

El Régimen Jurídico aplicable a la elaboración, gestión y ejecución de los distintos instrumentos estatales o autonómicos de cooperación está contenido en:

- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Del mismo modo serán de aplicación la normativa reguladora de cualesquiera otros programas o Convenios que se concierten con otras Administraciones y Organismos.

5.3.- Criterios financieros de aportación municipal:

5.3.1.-La aportación municipal a la financiación de los distintos proyectos, que actúa como requisito excluyente, está vinculada a la tipología de cada obra, según el cuadro de porcentajes siguiente.

- Ciclo hidráulico (potabilización, captaciones, depósitos, etc.)	23%
- Sustitución de redes con pavimentación	30%
- Cementerios	40%
- Alumbrado Público	40%
- Pavimentaciones	40%
- Rehabilitación edificios municipales para viviendas de alquiler	40%
- Polígonos Industriales	23%
- Casas Consistoriales	0%
- Centros Socioculturales	50%
- Instalaciones Deportivas	50%
- Otras Obras y Equipamientos	50%
- Acondicionamiento de caminos rurales	50%
- Carreteras	20%

En las actuaciones de pavimentación y edificios municipales de conjuntos históricos dentro de un entorno catalogado BIC, se reducirá la aportación municipal un 10%. Esta condición deberá acreditarse por el solicitante.

Estos porcentajes, no obstante, podrán ser modificados por el Pleno Provincial en función del interés socioeconómico de la obra u otras circunstancias que se consideren.

Se exceptuarán del criterio de aportación vinculado anterior, las obras o servicios que se ejecuten conforme a Planes o Convenios que suscriba la Diputación con otras Administraciones, que se regirán por lo estipulado al respecto en cada uno de ellos.

5.4.- Criterios socioeconómicos y territoriales de distribución de inversiones por programas:

Los criterios de distribución de las inversiones para los distintos programas correspondientes a las anualidades de 2.023 y 2.024, son los siguientes:

5.4.1.- Para los Ayuntamientos. La subvención mínima a asignar a cada Ayuntamiento será la suma de las siguientes cantidades:

- Una cantidad fija de 8.000,00 euros
- 3.000,00 euros por núcleo de población (Barrios y/o Entidades Locales Menores) excluida la capitalidad del municipio, y excluida en su caso las Entidades Locales Menores que soliciten subvención independiente en la presente convocatoria.
- 35,00 euros por habitante del municipio, excluida la población de las Entidades Locales Menores que soliciten subvención independiente en la presente convocatoria.

5.4.2.- Para las Entidades Locales Menores. La subvención mínima a asignar a cada entidad será la suma de las siguientes cantidades:



- a) Una cantidad fija de 8.000,00 euros para las Entidades Locales Menores con una población superior a 250 habitantes y, en consecuencia, con organización de Alcalde y cuatro vocales, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. Para el resto de Entidades Locales Menores con población inferior a 250 habitantes, se establece una cantidad fija de 3.000,00 euros.
- b) 35,00 euros por habitante.

5.4.3.- Gestión de las inversiones y subvenciones.

- a) Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con población inferior a 100 habitantes, deberán solicitar obligatoriamente obras bianuales, con importe mínimo de 15.000 euros.
- b) Si en la presente convocatoria no se concedieran obra para todos Ayuntamientos y/o Entidades Locales menores de 100 habitantes, tendrán preferencia en la siguiente convocatoria del año 2024
- c) La cantidad asignada a los barrios de cada municipio, solamente podrá emplearse en uno o varios de los barrios que soliciten inversiones.
- d) Las subvenciones concedidas podrán ser suplementadas con mayores aportaciones de los Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores.
- e) No se considerarán núcleos de población, aquellos que no tengan habitantes empadronados según el último censo del INE.
- f) La obra mínima subvencionada será de 15.000,00 euros de presupuesto.
- g) Se priorizarán las obras hidráulicas y no tendrán que ajustarse a los límites establecidos.
- h) Además se tendrá en cuenta:
 - 1.- Situación municipal de las infraestructuras y equipamientos considerados como mínimos y obligatorios (Artículo 26 de la Ley 7/85) en base a la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, priorizando dentro de las mismas las obras hidráulicas y cambio de luminarias de alumbrado público de mayor eficiencia energética.
 - 2.- Estos últimos proyectos deberán ser supervisados por los Servicios Técnicos de esta Diputación y deberán ajustarse al estudio de zonificación lumínica y criterios de alumbrado sostenible en la Provincia de Soria.
 - 3.- Interés socioeconómico de la obra o actuación.
 - 4.- Programa de vigilancia sanitaria del agua de consumo humano en Castilla y León.

5.5.- Otros criterios para la elaboración de los distintos programas:

Además de los criterios enumerados en el apartado anterior, deberán tenerse en cuenta, por orden de prioridad, los siguientes criterios:

- 1.- Las obras o servicios de carácter básico o esencial.
- 2.- Las obras susceptibles de utilización separada, evitando las obras por fases por no cumplirse tal requisito.

Excepcionalmente y cuando concurren en la obra circunstancias que aseguren la finalización de la misma, los Ayuntamientos podrán agrupar las cantidades asignadas en dos



anualidades, mediante solicitud motivada y previo compromiso de no solicitar ayuda en la siguiente convocatoria para poder finalizar la obra en una anualidad, previo informe de los Servicios Técnicos y con la conformidad de la Comisión.

- 3.- Las obras o inversiones realizadas en las últimas anualidades.
- 4.- El grado de ejecución y gestión de las mismas.
- 5.- Infraestructuras que afecten a varios municipios.
- 6.- Ayudas de otras Administraciones concedidas para el mismo fin.
- 7.- Mantener, en la medida de lo posible, la priorización establecida para las obras por el Pleno Municipal.
- 8.- Se podrá penalizar a los Ayuntamientos que hayan renunciado a obras en anteriores convocatorias.
- 9.- Una vez aprobado el Plan Diputación 2023, los cambios en las obras aprobadas se concederán excepcionalmente y no podrá modificarse la subvención concedida.

En estas modificaciones se mantendrá el presupuesto de la obra aprobada, salvo que por la subvención concedida y la tipología de la obra, el presupuesto sea menor; la subvención será igual o menor en función de la financiación de la obra.

Por ello se pide a los Ayuntamientos que definan con claridad las obras solicitadas y el orden de prioridad de las mismas.

6.- Contratación y ejecución de las obras.

Será de obligatoria contratación por los Ayuntamientos aquellas obras cuyo presupuesto de ejecución material sea inferior a 40.000 €, I.V.A. excluido.

La contratación de las obras de presupuesto igual o superior a 40.000 euros, I.V.A. excluido, se llevará a cabo por Diputación Provincial, salvo que el Ayuntamiento solicite la delegación de la misma.

Excepcionalmente contratará Diputación los contratos menores en aquellos Ayuntamientos que tengan dificultades con la Secretaría y el servicio se preste desde la propia Diputación Provincial de Soria.

La contratación de las obras incluidas en los distintos Programas, conformadores del Plan, se llevará a cabo por la Diputación Provincial o por los Ayuntamientos (cuando asuman la ejecución) con sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en lo que a tipos de expedientes, procedimientos y formas de contratación atañe.

La ejecución de las obras por Administración municipal, sólo podrá autorizarse cuando la Entidad Municipal acredite fehacientemente que concurre alguno de los supuestos enumerados en el art. 30 de la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Las obras deberán estar adjudicadas e iniciadas antes del 1 de julio del año en que se realiza el Plan y totalmente ejecutadas antes del día 1 de diciembre del año siguiente, penalizándose para posteriores anualidades el no cumplimiento de estos plazos.

7.- Plan complementario de los distintos programas para la aplicación de remanentes.

7.1.- Financiación:

Estos Planes que se elaborarán conjuntamente con el principal, se financiarán con:

- a) Las bajas que se produzcan en la adjudicación de los contratos del Plan Principal.
- b) Las bajas que se produzcan por la anulación de un proyecto o la reducción de sus presupuestos.



7.2.- *Elaboración, contratación y ejecución:*

Este Plan estará sujeto a los mismos criterios, plazos y régimen legal que el Plan Principal, teniendo preferencia aquellas obras que figuraban en reserva en el ejercicio anterior y no hayan tenido financiación.

8.- **Documentación a remitir a diputación.**

Las Entidades Locales que deseen participar en la convocatoria deberán dirigir las peticiones a la Excm. Diputación Provincial por vía telemática a través de una aplicación, de la que disponen de un manual de uso que se puede descargar en la página web www.dipsoria.es: Manual solicitud de planes provinciales”, antes del 31 de octubre de 2022, acompañando la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud de la subvención.
- 2.- Certificación expedida por el Sr. Secretario del Acuerdo Plenario de obras a incluir, en orden de preferencia, en los programas que la Diputación formule para las anualidades 2023-2024.
- 3.- Certificación de Acuerdo Plenario por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.
- 4.- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril
- 5.- Certificación expedida por el Secretario sobre si tiene concedida o solicitada ayuda económica de otras Administraciones, para las obras a incluir en esta convocatoria.
- 6.- Para obras hidráulicas: Certificación expedida por el Secretario de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua en el núcleo de población donde se realice la obra.
- 7.- Breve descripción de cada una de las actuaciones que permita identificar con claridad la tipología de las obras a llevar a cabo y la ubicación de las mismas.
- 8.- En relación con las obras de rehabilitación de edificios municipales para destinar a viviendas de alquiler, se requerirá además:
 - a) Compromiso de destinar la vivienda para alquiler a unidad familiar con residencia habitual y permanente en la localidad.
 - b) Fotografía del edificio.
 - c) Acreditar la propiedad municipal.
 - d) En caso de que el edificio a rehabilitar se encontrase ubicado en un conjunto histórico-artístico, se reducirá la aportación municipal en un 10 %.
 - e) Acreditar la demanda existente en la localidad de vivienda de alquiler.

Una vez seleccionada la obra deberá remitir a esta Diputación la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el Sr. Secretario y deducida del inventario, de que los terrenos o edificios sobre los que se prevé actuar son propiedad de la Corporación. En otro caso, compromiso de adquisición o expropiación por parte del Ayuntamiento. El valor de los terrenos o edificios a adquirir deberá ser tenido en cuenta por el Ayuntamiento, ya que su adquisición deberá ser realizada por sus propios medios.
- b) Certificación expedida por el Sr. Secretario sobre calificación del suelo en el que se proyectan las obras.



- c) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la aprobación del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente, y que en el mismo figure incluida la obra aprobada.

9.- Contratación y justificación.

9.1.- Obras contratadas por diputación:

Para la CONTRATACIÓN por la Diputación, los Ayuntamientos deberán presentar antes del 15 de junio de 2023 la siguiente documentación:

- a) Proyecto Técnico, en soporte digital (que deberá ser supervisado por los servicios técnicos de Diputación Provincial de Soria).
- b) Acta de replanteo.
- c) Certificación de aprobación del Proyecto por la Corporación indicando B.O. de la Provincia en que se publique la exposición al público y resultado de la misma, en su caso.
- d) Garantía de la aportación municipal mediante certificado acreditativo de consignación presupuestaria o, ingreso en metálico en Arcas Provinciales.
- e) Certificado de disponibilidad de terrenos, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras antes del 1 de julio del presente ejercicio.
- f) Nombramiento del técnico director.

Para la RECEPCIÓN de estas obras, el técnico presentará la siguiente documentación, que será supervisada por los servicios técnicos de Diputación y proceder a la recepción de la obra:

- a) Acta de comprobación de replanteo.
- b) Relación valorada de las obras realizadas y ajustada a la realidad.
- c) Certificado de Fin de Obra.
- d) Certificado de gestión de residuos.

Para la JUSTIFICACIÓN se presentará la certificación de la obra emitida en el modelo correspondiente.

9.2.- Obras contratadas por los ayuntamientos:

Para la CONTRATACIÓN por el Ayuntamiento o la Entidad Local Menor, deberá solicitarse la delegación antes del 30 de abril de 2023. Una vez efectuada la misma, la contratación de la obra deberá realizarse en los plazos establecidos y siempre antes de 30 de junio de 2023. Si en esta fecha no estuvieran contratadas se tendrá en cuenta penalizando en las siguientes convocatorias de Planes. Deberá remitir a la Diputación, a la mayor brevedad posible la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto Técnico o Memoria Valorada en su caso, en soporte digital.
- 2.- Certificado de adjudicación en el modelo correspondiente.

Para la JUSTIFICACIÓN se presentará certificado de justificación conforme al modelo correspondiente. Se podrán ir presentando justificaciones parciales según se vayan emitiendo y aprobando certificaciones parciales.

Si no se remitiese la totalidad de la documentación antedicha no se tramitará ningún pago correspondiente a la obra.

Las bajas producidas en la contratación se aplicarán proporcionalmente a la financiación.

Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse antes del 1 de diciembre de 2024.

9.3.- Obras de alumbrado público:



Las obras de alumbrado público, tanto si las contrata la Diputación como el Ayuntamiento o E.L.M., tienen que presentar el proyecto, para su supervisión por los servicios técnicos de Diputación.

Una vez finalizada la obra, y antes de la justificación, en obras contratadas por el Ayuntamiento o ELM, el técnico-director de la obra presentará en Diputación la siguiente documentación, que será comprobada por los servicios técnicos:

- Boletín de instalación eléctrica (que garantiza cumplimiento RD 842/2002 y RD 1890/2008).
- Acreditación de cumplimiento RD 110/2015 residuos.
- Etiqueta energética del alumbrado fruto de las mediciones reales.
- Certificado del técnico de ejecución conforme al proyecto.

Comprobada la documentación, los servicios técnicos de Diputación cursarán Informe de conformidad.

En el caso de obras contratadas por la Diputación, el técnico-director de la obra deberá presentar, además:

- Acta de comprobación de replanteo.
- Relación valorada de las obras realizadas y ajustada a la realidad.

Comprobada la documentación y la relación valorada se realizará, si procede la RECEPCIÓN de la obra.

Para la JUSTIFICACIÓN se presentará, si la obra la contrata Diputación la CERTIFICACIÓN de la obra emitida en el modelo correspondiente, y si la obra la contrata el Ayuntamiento se presentará certificado de justificación conforme al modelo correspondiente.

Soria, agosto de 2022.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

1624

AYUNTAMIENTOS

BUITRAGO

ANUNCIO de licitación del contrato de arrendamiento del local social bar.

Por acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 2 de Agosto de 2022 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir la subasta tramitada para adjudicar el arrendamiento del local social del bar perteneciente, como edificio de bien patrimonial, al Ayuntamiento de Buitrago.

Durante quince días los citados Pliegos de Cláusulas Particulares permanecerán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de su examen y posibles reclamaciones. Simultáneamente se anuncia licitación, si bien esta quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos.

I. *Objeto del contrato.* Es objeto del contrato el arrendamiento, por procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, del aprovechamiento del local social del bar de Buitrago.

II. *Duración del contrato.* Será de 5 años, prorrogable por un año más.

III. *Tipo de licitación.* La renta base o tipo mínimo de licitación se fija en 100,00 euros mensuales (cien euros mensuales), mejorables al alza.

IV. *Publicidad de los pliegos.* Podrán solicitarse en el Ayuntamiento de Buitrago los martes de 10:00 a 14:00 horas.



V. *Capacidad para contratar.* Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

VI. *Garantía definitiva.* El adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva equivalente a 300,00 euros (trescientos euros) que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCSP (Ley 9/2017).

VII. *Presentación de proposiciones.*

a) Plazo y lugar de presentación. Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Tablón, en el Ayuntamiento de Buitrago, en horario de Secretaría (Martes de 10:00 a 14:00 horas).

b) Forma de presentación. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en dos sobres cerrados:

En el sobre A se hará constar “Proposición económica para optar a la subasta” y el nombre del licitador. Incluirá exclusivamente la oferta económica según el modelo.

En el sobre B se hará constar “Documentación complementaria para optar a la subasta del local social bar” y el nombre del licitador e incluirá los siguientes documentos:

1. Documento acreditativo de la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación (Fotocopia del D.N.I si es persona física, copia de las escrituras si es empresa o sociedad, etc.).
2. Declaración responsable (Anexo II) del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) así como la declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VIII. *Modelo de proposición.*

Dn., mayor de edad, de profesión
....., vecino de, con domicilio en, titular del DNI, en nombre propio (o en representación de
....., lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* del día, relativo a la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento del local social, bar de propiedad municipal, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, se compromete a dicho arrendamiento en el precio de euros anuales, (en número y letra) si me es adjudicado. (Fecha y firma).

Buitrago, 2 de agosto de 2022.– El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra.

1599

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Buitrago en sesión celebrada en fecha 2 de Agosto de 2022, los Padrones de aguas y basuras del Primer semestre del año 2022, se expone al público en la Secretaria del Ayuntamiento de Buitrago durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados, y puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes si se creen perjudicados.

De no presentarse reclamación ni alegación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Buitrago, 2 de agosto de 2022.– El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra.

1600



EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de abril de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos número 9/2022 del Presupuesto 2022, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería

Suplementos en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
33714	21200	Mantenimiento Centro Polivalente Juvenil	10.000	6.000	16.000
334	21200	Mantenimiento Teatro Municipal	1.000	1.500	2.500
1532	21200	Mantenimiento Vías Públicas	50.000	30.000	80.000
342	21200	Mantenimiento Instalaciones Deportivas	10.000	10.000	20.000
920	21200	Mantenimiento Casa Consistorial y otros edificios	10.000	6.000	16.000
161	21200	Mantenimiento Red agua potable	1.000	30.000	32.700*
920	22604	Gastos jurídicos y contenciosos	3.000	30.000	63.000**
920	23090	Dietas del personal no directivo	300	1.400	1.700
TOTAL			114.900		

(*) Este crédito final es la suma del suplemento de crédito nº 3/2022 de 1.700.- € aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 7 de marzo de 2022 y la cantidad que se propone en este nuevo suplemento.

(**) Este crédito final es la suma del suplemento de crédito nº 3/2022 de 30.000.- € aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 7 de marzo de 2022 y la cantidad que se propone en este nuevo suplemento.

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo, en las cantidades que a continuación se detallan con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos

Suplemento en concepto de ingresos

<i>Aplicación económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	114.900,00

3º JUSTIFICACIÓN

Se acreditará los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de



5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 4 de mayo de 2022.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1615

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 7 de marzo de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos número 10/2022 del Presupuesto 2022, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
165	60900	Arbol ornamental plaza de osma	0,00	15.000,00	15.000,00
342	63202	4ª Fase polideportivo	0,00	100.000,00	100.000,00
160	61900	Saneamiento en Vilde	0,00	12.000,00	12.000,00
336	61900	Limpieza y consolidacion paño muralla C/ Poeta Malo de Molina	0,00	42.000,00	42.000,00
163	62300	Adquisicion maquinaria obras publicas	0,00	20.000,00	20.000,00
153	60000	Aquisicion terrenos	0,00	11.400,00	11.400,00
330	22609	Actividades con la Fundacion Edades del Hombre	0,00	10.000,00	10.000,00
TOTAL				210.400,00	210.400,00

Esta modificación se financia con cargo, en las cantidades que a continuación se detallan con cargo al remanente líquido de Tesorería

Altas en aplicaciones de ingresos

<i>Aplicación económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	210.400,00
TOTAL		210.400,00

3º JUSTIFICACIÓN

A tenor de lo dispuesto en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta modificación se justifica en la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 4 de mayo de 2022.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 1616

**CASAREJOS**

Formulada, rendida y aprobada provisionalmente la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2021 se expone al público junto con sus justificantes durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente hábil posterior a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dentro de dicho plazo y durante ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán resueltos por el Pleno de este municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Casarejos, 3 de agosto de 2022.– El Alcalde, José María Peña Ordóñez.

1606

CUBO DE LA SOLANA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la prohibición de estacionamiento dormitorio de determinada maquinaria agrícola y aperos de labranza en vías públicas municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PROHIBICIÓN
DE ESTACIONAMIENTO DORMITORIO
DE DETERMINADA MAQUINARIA AGRÍCOLA Y APEROS DE LABRANZA
EN VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos. 4.1.a) y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en virtud de las facultades que confiere a los Ayuntamientos el artículo 39.4. del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: “ El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor.”, en relación con el 90.2 y 93 del Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, se dicta la presente Ordenanza de conformidad con la normativa citada, y habida cuenta la problemática existente en el municipio, en lo que respecta al estacionamiento en las vías urbanas de titularidad municipal de determinada maquinaria agrícola y aperos de labranza que, por sus características, suponen un entorpecimiento del tráfico, y un peligro para los viandantes, se pone de manifiesto la necesidad de regular la prohibición de su estacionamiento, todo ello con la finalidad de mejorar la fluidez del tráfico rodado, y un uso adecuado de los aparcamientos y de la seguridad vial en el municipio.

BOPSO-93-12082022



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto.

1.- Teniendo en cuenta la primordial importancia del sector agrícola en nuestra Localidad, pero con el fin de reducir el peligro y molestias que supone el estacionamiento de maquinaria agrícola en la vía pública, que por sus características, suponen un entorpecimiento del tráfico, y un peligro para los viandantes con la finalidad de mejorar la fluidez del tráfico rodado y un uso adecuado de los aparcamientos, la presente Ordenanza tiene como objeto la regulación de la prohibición del estacionamiento en las vías urbanas de titularidad municipal, en el término municipal de Cubo de la Solana, de esta maquinaria

Art. 2.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza se aplicará a la maquinaria agrícola y aperos de labranza que estacionen en las vías urbanas de titularidad municipal.

Se considera maquinaria agrícola y aperos de labranza entre otros:

- Abonadora.
- Arado.
- Arado cincel.
- Arado de secado.
- Excavadora.
- Cortadora de césped.
- Cosechadora.
- Cosechadora de algodón.
- Cosechadora de cereales.
- Cosechadora de forraje.
- Cosechadora de remolacha.
- Cultivador.
- Descompactador.
- Desmotadora de algodón.
- Desbrozadora o motoguadaña.
- Desgranadora.
- Desvaradora.
- Enfardadora o empacadora.
- Fumigadora.
- Grada o rastra de dientes.
- Motocultor.
- Motor para riego.
- Plataforma de recogida de frutas.
- Pulverizadora.
- Rastra de discos.
- Remolque.
- Rodillo o rolo.



- Rotocultor.
- Secadora de granos.
- Segadora.
- Sembradora.
- Subsolador.
- Tractor.
- Trituradora o moledora.
- Vendimiadora.
- Vibrocultivador.

Artículos 4.- Estacionamiento.

Se entiende por estacionamiento dormitorio o continuado la inmovilización de la maquinaria agrícola y aperos de labranza que no se encuentre en situación de detención o parada o permanezca desenganchado de su vehículo tractor.

Artículo 5.- Prohibición de estacionamiento en vías urbanas de titularidad municipal.

- Se prohíbe el estacionamiento dormitorio o continuado de maquinaria agrícola y aperos de labranza en las vías del casco urbano, que por su especial morfología (arados) los hace peligrosos para los viandantes, especialmente a los menores.
- Se prohíbe el estacionamiento dormitorio o continuado de remolques y demás maquinaria agrícola en las vías del casco urbano fuera de los meses de recolección.

Artículo 6.- Infracciones y sanciones.

- 1.- Se considerará infracción leve el estacionamiento de maquinaria agrícola en las vías urbanas de titularidad municipal, fuera de los meses de recolección y será sancionado con multa de 90 euros, siempre que la infracción no suponga obstaculización de la vía pública, no se realice en lugares considerados como peligrosos y no ofrezcan peligro para los viandantes.
- 2.- Se considerará infracción grave el estacionamiento de maquinaria agrícola y aperos de labranza en las en las vías urbanas de titularidad municipal, siempre que la infracción suponga obstaculización de la vía pública o se realice en lugares considerados como peligrosos, y se considere un peligro para los viandantes por sus características como pueden ser los arados. Será sancionado con multa de 300 euros.
- 3.- Así mismo, se considerará infracción grave la reincidencia con tres o más infracciones leves en el plazo de un año.

Artículo 7.- Responsables.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

Artículo 8.- Competencia y procedimiento.

- 1.- Los expedientes sancionadores por infracciones a la presente Ordenanza se tramitarán conforme a las normas para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normas que resulten de aplicación.
- 2.- La competencia para la resolución del expediente e imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza corresponderá al alcalde, sin perjuicio de su delegación en otros órganos municipales.



- 3.- La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo máximo de un año contado desde que se inició el procedimiento y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquéllas otras derivadas del procedimiento.
- 4.- Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, salvo en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por actuaciones judiciales.

Artículo 9.- Medidas cautelares.

Cuando con motivo de una infracción, el infractor no retire la maquinaria agrícola o apero de labranza en el tiempo establecido en la notificación, el ayuntamiento procederá a su retirada a un lugar habilitado para ello y los costes de su retirada recaerán en el infractor.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para que habilite en el municipio zonas para el estacionamiento de los vehículos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma tal y como establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local..

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cubo de la Solana, 2 de agosto de 2022.– El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo. 1598

GARRAY

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Garray de fecha 26 de julio de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de desafectación de los siguientes caminos municipales:

Nº 3.- CAMINO: Camino público, denominado “Camino de Dombellas a Canredondo de la Sierra”, polígono 12, parcela 9050, término municipal de Garray (Soria). Tiene una superficie de siete mil novecientos cincuenta y seis metros cuadrados (7.956 m²). Está libre de cargas y no tiene valor catastral.

Y linda:

- Por el Norte, con finca nº 296 del polígono 12 propiedad de Don Juvenciano Hernández Indiano; con finca rústica nº 295 del polígono 12 propiedad de D. Evaristo García Pérez; con finca rústica nº 294 del polígono 12, propiedad de Don Miguel Angel Jesús Ibáñez Llorente; con finca rústica nº 293 del polígono 12 propiedad de Doña Monserrat Simona Ibáñez Llorente; con finca rústica nº 292 del polígono 12 propiedad de D. Evaristo García Pérez; con finca rústica nº 9055 del polígono 12; propiedad de la Diputación provincial de Soria; con finca rústica n.º 291, del polígono 12; propiedad de Diputación Provincial de Soria; con finca rústica n.º 290, del polígono 12, propiedad de Diputación Provincial de Soria; con finca rústica n.º 289, del polígono 12, pro-



propiedad de Diputación Provincial de Soria; con finca rústica n.º 20288, del polígono 12, propiedad de Doña María Hernández López, con finca rústica n.º 10288, del polígono 12, propiedad de D. Francisco Javier Rodrigo Verguizas y con finca rústica n.º 287, del polígono 12, propiedad de D. Francisco Javier García Pérez, con finca n.º 5038 del polígono 16, propiedad de D. Luis Alberto García Tejero; con finca n.º 5039 del polígono 16, propiedad de Junta de Castilla y León; con finca n.º 5040 del polígono 16, propiedad de Doña Ángela de la Mata Marín; y con finca n.º 5041 del polígono 16, propiedad de Doña Gemma García Chacobo y otros titulares.

- Por el Sur, con finca n.º 5022 del polígono 16, propiedad de D. Baltasar de la Mata Nieto; con finca n.º 5023 del polígono 16, propiedad de D. Emilio García García; con finca n.º 5024 del polígono 16, propiedad de D. José Miguel Jiménez Medina y otros titulares; finca n.º 5025 del polígono 16, propiedad de Doña María Luz Diago Gómez; con finca n.º 5026 del polígono 16, propiedad de D. Emilio García García; con finca n.º 297 del polígono 12 propiedad de S.A T Postigo; con finca rústica n.º 298 del polígono 12 propiedad de Cereales de Soria S.L; con finca rústica n.º 5097 del polígono 12 propiedad de Diputación Provincial de Soria, con finca n.º 10299, del polígono 12, propiedad de D. Luis Alberto García Tejero, con finca n.º 302, del polígono 2, propiedad de Diputación Provincial de Soria; con finca n.º 303, del polígono 12; propiedad de Diputación Provincial de Soria; con finca n.º 304, del polígono 12, propiedad de Diputación Provincial de Soria; con finca n.º 305, del polígono 12 propiedad de Diputación Provincial de Soria; con finca n.º 306, del polígono 12 propiedad de D. Dionisio García de la Torres; con finca n.º 307, del polígono 12, propiedad de Doña Julia García Rebollar y otros titulares; con finca n.º 308, del polígono 12, propiedad de Diputación Provincial de Soria; con finca n.º 309, del polígono 12, propiedad de D. Manuel García de Vera; con finca n.º 310, del polígono 12, propiedad de Doña María del Carmen Ezequiela García García y con finca n.º 311, del polígono 12, propiedad de Compañía Aragonesa de Energía Eólica S.L

- Por el Este, con el Carretera Nueva; parcela 5001, del polígono 16, propiedad de la Diputación Provincial de Soria y término de Tardesillas.

- Por el Oeste, con finca n.º 10318 del polígono 12, propiedad del Ayuntamiento de Garray; con finca n.º 322 del polígono 12, propiedad de S.A.T Postigo; y con camino del Soto, parcela 9035 del polígono 12; propiedad del Ayuntamiento de Garray.

Tiene el carácter de bien de dominio público, de uso público.

Nº 4.- CAMINO: Camino público, denominado "Camino", polígono 12, parcela 9052, término municipal de Garray (Soria). Tiene una superficie de dos mil doscientos quince metros cuadrados (2.215 m2). Está libre de cargas y no tiene valor catastral.

Y linda:

- Por el Norte, con finca rústica n.º 302, del polígono 12, propiedad de Diputación Provincial de Soria; con finca n.º 303, del polígono 12; propiedad de Diputación Provincial de Soria; con finca n.º 304, del polígono 12, propiedad de Diputación Provincial de Soria; con finca n.º 305, del polígono 12 propiedad de Diputación Provincial de Soria; con finca n.º 306, del polígono 12 propiedad de D. Dionisio García de la Torres; con finca n.º 307, del polígono 12, propiedad de Doña Julia García Rebollar y otros titulares; con finca n.º 308, del polígono 12, propiedad de Diputación Provincial de Soria; con finca n.º 309, del polígono 12, propiedad de D. Manuel García de Vera; con finca n.º 310, del polígono 12, propiedad de Doña María del Carmen Ezequiela García García y con finca n.º 311, del polígono 12, propiedad de Compañía Aragonesa de Energía Eólica S.L.

- Por el Sur, con finca n.º 5037 del polígono 12, aeródromo, propiedad de Diputación Provincial de Soria.



- Por el Este, con finca rústica n.º 302, del polígono 12, propiedad de Diputación Provincial de Soria y con finca n.º 5037 el polígono 12, aeródromo, propiedad de Diputación Provincial de Soria.

- Por el Oeste, con finca n.º 10318 del polígono 12, propiedad del Ayuntamiento de Garray; y con Camino del Soto, parcela 9035 del polígono 12; propiedad del Ayuntamiento de Garray.

Tiene el carácter de bien de dominio público, de uso público.

Nº 5.- CAMINO: Camino público, denominado “Camino”, polígono 12, parcela 9058, término municipal de Garray (Soria). Tiene una superficie de dos mil cuatrocientos doce metros cuadrados (2.412 m2). Está libre de cargas y no tiene valor catastral.

Y linda:

- Por el Norte, con Camino, parcela 9028, del polígono 12, propiedad del Ayuntamiento de Garray.

- Por el Sur, con finca n.º 10317 del polígono 12, propiedad de Diputación Provincial de Soria y con finca n.º 15206, del polígono 16, propiedad del Ayuntamiento de Garray

- Por el Este, con finca rústica n.º 5023, del polígono 12, propiedad de Diputación Provincial de Soria y con finca n.º 10317 del polígono 12, propiedad de Diputación Provincial de Soria.

- Por el Oeste, con finca n.º 5022 del polígono 12, propiedad de Diputación Provincial de Soria.

Tiene el carácter de bien de dominio público, de uso público.

Nº 6.- CAMINO: Camino público, denominado “Camino”, polígono 12, parcela 9059, término municipal de Garray (Soria). Tiene una superficie de setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados (748 m2). Está libre de cargas y no tiene valor catastral.

Y linda:

- Por el Norte, con finca n.º 5037, del polígono 12 aeródromo, propiedad de Diputación Provincial de Soria.

- Por el Sur, con finca n.º 10316 del polígono 12, propiedad del Ayuntamiento de Garray

- Por el Este, con finca rústica n.º 15094, del polígono 12, propiedad del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León.

- Por el Oeste, con finca n.º 5037, del polígono 12 aeródromo, propiedad de Diputación Provincial de Soria.

Tiene el carácter de bien de dominio público, de uso público.

Habiéndose instruido el expediente de desafectación y permuta de los citados caminos públicos, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garray.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Garray, 1 de agosto de 2022.– La Alcaldesa, M.^a José Jiménez Las Heras.

1596

**VALDESPINA**

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdespina, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdespina, 29 de julio de 2022.– La Alcaldesa, Marta Garrido de Andrés.

1594

MANCOMUNIDADES**COMUNIDAD DE REGANTES “CANAL DE INES”****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
COMUNIDAD DE REGANTES “CANAL DE INES”**

La Comunidad de Regantes Canal de Ines, con domicilio social en San Esteban de Gormaz (Soria), Pol. Ind. La Tapiada. Vivero de empresas, reunida la Junta directiva el día 9 de agosto de 2022, convoca su Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 2022, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda en el salón de Cine, Pza. Frontón de San Esteban de Gormaz, con el siguiente orden del día:

1º.- Modernización del regadío. Exposición técnica del proyecto de modernización y posibilidades de financiación.

3º.- Aprobación, si procede, de la adhesión al convenio con la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA) para la ejecución y financiación de la modernización de la zona regable dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Fase II.

4º.- Aprobación, si procede, de la delegación en el Presidente para la firma del Convenio con SEIASA y autorización a la Junta de Gobierno para realizar todas las gestiones relacionadas con el referido convenio.

5º.- Aprobación, si procede, para la suscribir un convenio con el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (Junta de Castilla y León), complementario del anterior, para ejecución y financiación de obras de modernización complementarias en la zona regable.

6º.- Aprobación, si procede, facultar al Presidente para la firma del Convenio complementario con el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (Junta de Castilla y León), y autorización a la Junta de Gobierno para realizar todas las gestiones relacionadas con el referido convenio complementario.

7º.- Aprobación, si procede, la fusión de la Comunidad de Regantes del Canal de Ines y de la Comunidad de Regantes del Canal de Eza en una nueva denominada “Comunidad de Re-



gantes de los Canales de Ines y Eza”, de conformidad a los Estatutos y Ordenanzas redactadas al efecto.

8º.- Aprobación, si procede, de la propuesta de Estatutos y Ordenanzas de la nueva Comunidad de Regantes de los Canales de Ines y Eza, así como la elevación de los mismos al Organismo de cuenca, y de la documentación necesaria para su aprobación y regularización.

9º.- Ruegos y preguntas

San Esteban de Gormaz, 9 de agosto de 2022.– El Presidente, Teófilo Andrés Hernando. 1634

COMUNIDAD DE REGANTES “CANAL DE EZA”

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA COMUNIDAD DE REGANTES “CANAL DE EZA”

La Comunidad de Regantes Canal de Eza, (Vegas de Velilla y Alcozar), con domicilio social en Alcozar (Soria), plaza Garcí Fernández nº 1, reunida la Junta directiva el día 9 de agosto de 2022, convoca su Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de agosto de 2022, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda en el salón del Ayuntamiento de Alcozar, con el siguiente orden del día:

1º.- Modernización del regadío. Exposición técnica del proyecto de modernización y posibilidades de financiación.

2º.- Aprobación, si procede, de la adhesión al convenio con la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA) para la ejecución y financiación de la modernización de la zona regable, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Fase II

3º.- Aprobación, si procede, de la delegación en el Presidente para la firma del Convenio con SEIASA y autorización a la Junta de Gobierno para realizar todas las gestiones relacionadas con el referido convenio.

4º.- Aprobación, si procede, para la suscribir un convenio con el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (Junta de Castilla y León), complementario del anterior, para ejecución y financiación de obras de modernización complementarias en la zona regable.

5º.- Aprobación, si procede, para facultar al Presidente para la firma del Convenio complementario con el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (Junta de Castilla y León), y autorización a la Junta de Gobierno para realizar todas las gestiones relacionadas con el referido convenio complementario.

6º.- Aprobación, si procede, de la fusión de la Comunidad de Regantes del Canal de Ines y de la Comunidad de Regantes del Canal de Eza en una nueva denominada “Comunidad de Regantes de los Canales de Ines y Eza”, de conformidad a los Estatutos y Ordenanzas redactadas al efecto.

7º.- Aprobación, si procede, de la propuesta de Estatutos y Ordenanzas de la nueva Comunidad de Regantes de los Canales de Ines y Eza, así como la elevación de los mismos al Organismo de cuenca, y de la documentación necesaria para su aprobación y regularización.

8º.- Ruegos y preguntas.

Alcozar, 9 de agosto de 2022.– El Presidente, Ángel Luis Pastor García.

1635